

ADDENDUM NUMERO UNO (1) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CABLE COLOR S.A DE C.V Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI) LOMAS DEL GUIJARRO EDIFICIO TORRE ALPHA FRENTE A LA EMBAJADA DE ALEMANIA. -

Nosotros, STEFANO RACCIATTI BARATUCCI, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, de nacionalidad italiana, con Carné de Extranjero Residente número 02-1911-2005-02688, y vecino de la Ciudad de San Pedro Sula, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada CABLE COLOR, S.A. de C.V., con Registro Tributario Nacional número 08019002261403, quien en lo sucesivo se denominará CABLE COLOR y por la otra ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera Industrial, de este domicilio, con tarjeta de identidad número: 0801-1987-19317, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDURENO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo número 074-D-2017, de fecha 23 de junio de 2017, y quien actúa por delegación del Director Ejecutivo de dicha institución el Licenciado MANLIO D. MARTINEZ CANTOR, nombrado en el referido cargo mediante Acuerdo Numero 05 de fecha 18 de agosto de 2017, quien en adelante se denominará como EL CLIENTE y que en conjunto se denominan LAS PARTES, convienen en celebrar un ADDENDUM NÚMERO UNO (1), AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CABLE COLOR S.A DE C.V., suscrito el cuatro (4) de enero 2021, con una vigencia de duración de doce (12) meses, según el anexo número uno (1) del contrato principal, finalizando el mismo el 31 de diciembre del 2021 entre LAS PARTES, por tanto; declaramos que tenemos legitimidad y facultades suficientes a la fecha, para celebrar el ADDENDUM NÚMERO UNO (1) al presente Contrato de Prestación de Servicios de CABLE COLOR, en el cual se ratifica y modifica las cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA.- DECLARACIONES.- CABLE COLOR: CABLE COLOR brinda una alta calidad de servicio, garantizando un tiempo efectivo de conexión de 99.9%; 2. La No Disponibilidad de Enlaces La No disponibilidad de Enlaces se entiende cuando un enlace de un cliente en particular, no transmite ni recibe datos. Esta no disponibilidad se mide después de transcurridos al menos quince (15) minutos consecutivos, luego que CABLECOLOR registre el problema del enlace en su sistema. CABLECOLOR registrará la falla como un caso abierto en respuesta a: a) Fallas reportadas por su sistema de monitoreo; b) Fallas reportadas por el cliente. 3. Entrega de Paquetes de Datos (En caso que aplique) La entrega de paquetes se mide cada cinco (5) minutos para determinar adecuadamente un promedio del nivel de desempeño mensual para paquetes entregados entre los puntos terminales. CABLECOLOR se compromete a una pérdida de paquetes de menos del 1%. 4. Eventos de Excepción de no disponibilidad Los siguientes eventos no deben ser considerados como acontecimientos de no disponibilidad de la red o pérdida de paquetes: a) Los mantenimientos planificados e informados debidamente al cliente; b) Problemas

[Handwritten signature]



causados por condiciones de entorno en el sitio del cliente (tales como alimentación de energía del cliente, incendios, factores climatológicos etc.); c) Que el cliente ejecute cambios no autorizados por CABLECOLOR en los equipos, conectores, enrutadores; d) El mal funcionamiento o defecto de equipo, las aplicaciones o los sistemas que no son propios ni controlados por CABLECOLOR; e) Cualquier infracción resultando en la suspensión o terminación del servicio, ya sea por falta de pago, fraude o violaciones causadas por el cliente a las políticas previamente establecidas; f) Un acontecimiento de fuerza mayor; g) Si el tiempo de reparación de defectos se prolonga debido a la no disponibilidad del cliente. h) La interrupción del servicio por ausencia de fluido eléctrico en el tramo desde el nodo principal de CABLECOLOR hasta las oficinas del CLIENTE, cuando los servicios son entregados con última milla de cobre (cable módem).

5. Créditos En el caso que CABLECOLOR no cumpliera con el 99.9% de disponibilidad de enlaces, el cliente podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión. Dicha solicitud deberá hacerse a CABLECOLOR por escrito en un lapso máximo de 30 días calendario después de haber ocurrido la falla. CABLECOLOR investigará la falla para validar la misma y si esta procede, se efectuará el crédito en la factura del siguiente mes. No es justificable por parte del cliente la retención del pago de la mensualidad. Los créditos son determinados por CABLE COLOR basados en los reportes de falla emitidos por el Centro de Servicio al Cliente y Centro de Gestión de CABLECOLOR:

a) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por un periodo entre quince (15) y doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Minutos de No Disponibilidad} \times \text{Cargo Mensual} \div 60 \text{ minutos} \times 24 \text{ horas} \times 30 \text{ días}$; b) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por periodos que excedan los doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Minutos de No Disponibilidad} \times \text{Cargo Mensual} \div 60 \text{ minutos} \times 12 \text{ horas} \times 30 \text{ días}$; c) El límite máximo que CABLECOLOR reconocerá al cliente en un mes es de un veinte por ciento (20%) del cargo US\$ Cantidad: Umbral Línea Nacional US\$ Umbral Línea Vozip US\$ mensual por el servicio brindado: Las solicitudes de créditos deberán ser enviadas por escrito a: CABLECOLOR/ Departamento de Atención al Cliente/ Centro Comercial Miramontes Segundo Nivel /Colonia Miramontes. Servicio de Monitoreo/Mantenimiento: a) Centro de Gestión. El Centro de Gestión operará y monitoreará la red de CABLE COLOR las 24 horas del día, los 365 días del año; b) Calendario de Mantenimiento: CABLE COLOR podrá calendarizar el mantenimiento. El Centro de Servicio al Cliente notificará al cliente el tiempo que se utilizará en caso de que surja una emergencia. El mantenimiento queda excluido para solicitud de crédito; c) Manejo de Fallas. La persona designada como contacto por parte del cliente, tendrá acceso al Centro de Servicio al Cliente de CABLECOLOR para reportar todas las fallas y deberá hacer sus preguntas con referencia al servicio directamente al Centro de Servicio al Cliente. Este último abrirá un caso para todas las fallas reportadas y a la vez asignará al cliente un número de reporte para el seguimiento futuro. El reporte de fallas deberá ser notificado al Centro de Servicio al Cliente en un periodo no mayor de 24 horas. Cuando la falla sea detectada por CABLECOLOR, el cliente será



notificado por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla. En caso de emergencia o necesidad de soporte de servicio el cliente se podrá avocar a los siguiente PBX: 2263-6522/2540-0662. **II.- DECLARACIÓN DEL CLIENTE:** a) Que goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma y suscripción del presente contrato en representación, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna; b) Es su deseo que CABLE COLOR le conceda el Servicio de Internet, cobertura y demás servicios establecidos en el contrato principal suscrito. **III.-DECLARAN AMBAS PARTES:** a) Que habiendo leído todas y cada una de las partes que integran el presente contrato, es su voluntad de celebrar el mismo, encontrándose libre de cualquier impedimento legal al momento de su firma. b) Que la manifestación de su voluntad se ha constituido de manera libre y voluntaria, sin que existiere error, dolo, mala fe o violencia, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez del contrato que en este acto se celebra, ni alegar ignorancia de la ley en lo que concierne a las obligaciones que se asumen respecto de este contrato. c) Que, en razón de lo declarado y estipulado en este contrato, el mismo cumple con todos los requisitos que la ley establece para la legal existencia y cumplimiento de aquellos actos que tengan como fin la creación y transmisión de obligaciones. Vistas las declaraciones que anteceden las cuales se consideran forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes están de acuerdo a obligarse recíprocamente. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADDENDUM:** Por lo antes expuesto, LAS PARTES manifiestan y celebran con las facultades para la cuales han sido investidos y en analogía a la Ley de Contratación del Estado para efectos y validez de prórroga y/o ampliación del Contrato Principal suscrito a los cuatro (4) días del mes de enero del año 2021, el **ADDENDUM NÚMERO UNO (1)**, tiene como objetivo la ampliación y modificación del plazo y vigencia ratificado en el Anexo I del Contrato de Servicios entre LAS PARTES. En tal sentido, al tenor de su modificación, a partir de la suscripción de este cuerpo legal, se deberá leerse de la siguiente manera: **ANEXO I DURACION DEL CONTRATO.** LAS PARTES, convienen expresamente que el presente **ADDENDUM NÚMERO UNO (1)**, tendrá una vigencia de **dos (02) meses, comprendidos del 01 de enero al 28 de febrero de 2022.** Asimismo, declaran las partes que, podrán anticipadamente dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, siempre que se notifique a la otra parte la decisión por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha correspondiente. De igual forma podrá ser rescindido de conformidad a lo establecido en la Ley, Reglamentos de Contratación del Estado, Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 y de su terminación en lo pactado en el Contrato Principal de mérito. - Por tanto; El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, previo aviso que se dé al **CONTRATISTA** con al menos 30 días calendario de anticipación. - **CLÁUSULA TERCERA.- ACEPTACIÓN:** LAS PARTES, ratifican y por ende aceptan cada una de las obligaciones y condiciones establecidas en el contrato principal suscrito el primer (1) día de junio del año 2021 denominado **"CONTRATO**



DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE CABLE COLOR S.A DE C.V." anteriormente relacionado, así como las modificaciones efectuadas a través del presente **ADDENDUM NÚMERO UNO (1)**; y se obligan a su fiel cumplimiento, por contener el mismo; todos y cada uno de los acuerdos tomados con la otra parte.- En fe de lo cual firmamos en duplicado de igual contenido y valor el presente **ADDENDUM NÚMERO UNO (1)**; en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



STEFANO RACCIATTI BARATUCCI

CABLE COLOR S.A. DE C.V.



ANA CECILIA ROMERO QUIROZ

EL CLIENTE